

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 31 de AGOSTO del 2017

VISTOS: El Informe N° 067-2017-OI-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Informática y el Informe Técnico de Estandarización del Software Estadístico IBM SPSS STATISTICS N° 002-2017-OI-OGA/INEN– Adquisición del Software Estadístico; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante, **[LA LEY]**, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante, **[EL REGLAMENTO]**, establecen las normas a ser observadas por las Entidades del Estado, a efectos de contratar bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8° de EL REGLAMENTO, establece que *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”;*

Que, asimismo se señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a adquirir o contratar, en atención a los equipamientos preexistentes, conforme a lo señalado en el Anexo único – “Anexos de Definiciones”, de EL REGLAMENTO;

Que, en función a lo establecido en la norma antes citada, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en ejercicio de sus atribuciones ha emitido la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, que contiene los lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, habiéndose establecido en dicha Directiva los presupuestos que deben darse para que proceda la estandarización;

Que, asimismo el OSCE, a través de diversos pronunciamientos y opiniones ha establecido como requisitos para que proceda la estandarización, que los bienes o servicios a adquirir o contratar en calidad de estandarizados sean accesorios o



complementarios con el equipamiento preexistente y que, a su vez sean imprescindibles para garantizar su funcionalidad y operatividad;

Que, mediante Informe N° 067-2017-OI-OGA/INEN, la Oficina de Informática concluye que es necesario adquirir las licencias del Software Estadístico, a efecto de garantizar la funcionalidad y operatividad de la Infraestructura preexistente con la que cuenta la entidad y el licenciamiento correspondiente del fabricante, por lo que recomienda la estandarización del Software Estadístico; considerando lo indicado en el Informe Técnico de Estandarización del Software IBM SPSS STATISTICS N° 002-2017-OI-OGA/INEN, el cual se encuentra sustentado en lo dispuesto por EL REGLAMENTO y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, en mérito de los cuales se ha establecido que *"El periodo de vigencia del proceso de estandarización deberá ser por el plazo de dos (02) años para fines de adquisición y renovación de las licencias del software IBM SPSS STATISTICS"*;

Que, en tal sentido encontrándonos frente al supuesto de excepción mencionado en el segundo y tercer considerando de la presente resolución y encontrándose sustentado la solicitud del proceso de estandarización del Software Estadístico, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el mismo;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Informática, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el Resolución Suprema N° 004-2017-SA y el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como lo dispuesto en LA LEY y EL REGLAMENTO;

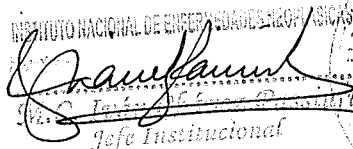
SE RESUELVE:

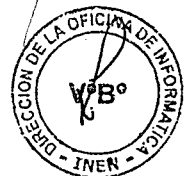
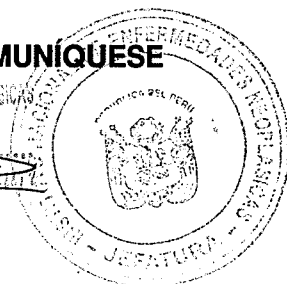
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la estandarización del Software IBM SPSS STATISTICS, que se detalla en el Informe Técnico de Estandarización del Software Estadístico IBM SPSS STATISTICS N° 002-2017-OI-OGA/INEN e Informe N° 067-2017-OI-OGA/INEN, emitidos por la Oficina de Informática, durante el periodo de dos (02) años, el mismo que se computará a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Oficina de Logística será responsable de que las adquisiciones se efectúen en el marco del proceso de estandarización aprobado mediante la presente resolución, debiendo además supervisar que los requerimientos se circunscriban a los documentos indicados precedentemente y con arreglo a lo dispuesto mediante LA LEY, EL REGLAMENTO y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Jefe Institucional





PERÚ

**Ministerio
de Salud**

**Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

**INFORME TECNICO DE
ESTANDARIZACIÓN DEL SOFTWARE
ESTADÍSTICO
IBM SPSS STATISTICS**

OFICINA DE INFORMÁTICA

LIMA 2017



PERÚ

**Ministerio
de Salud**

**Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas**



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DEL SOFTWARE ESTADÍSTICO IBM SPSS STATISTICS

Nº 002-2017-OI-OGA/INEN

1. NOMBRE DEL ÁREA

Oficina de Informática.

2. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

Ing. María Lucinda Ramón Velásquez

3. CARGO

Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Informática

4. FECHA

24 de Julio de 2017.

5. OBJETIVO

El presente documento establece el sustento técnico que permita estandarizar el software IBM SPSS STATISTICS en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN. De tal manera que facilite la adquisición de las licencias del software correspondiente

6. DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

El Departamento de Estadística y Epidemiología del INEN cuenta con una licencia del software IBM SPSS STATISTICS, que viene siendo utilizada desde el año 2013, por lo que se puede determinar que existe información gestionada mediante este software que es apoyo para la toma de decisiones a nivel institucional como para el desarrollo de nuevos proyectos de investigación.

Ante esto, el Departamento de Investigación del INEN, considerando los proyectos que gestiona y su personal capacitado en el uso del software en mención, requiere hacer uso de esta herramienta para gestionar datos estadísticos y administrar grandes volúmenes de información (generación de tablas, cuadros y gráficos estadísticos) de los proyectos desarrollados o por desarrollar.

7. DESCRIPCIÓN DEL SOFTWARE A ESTANDARIZAR

El Departamento de Investigación del INEN, requiere adquirir una (01) licencia del siguiente producto: **IBM SPSS STATISTICS. 7**



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Fabricante	IBM.
Tipo	Software Estadístico.
Edición	Standard
Versión	Última versión
Idioma	Español
CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE	
<ul style="list-style-type: none"> Permite consultar datos y formular hipótesis para pruebas adicionales de forma rápida, así como ejecutar procedimientos que permitan aclarar las relaciones entre variables. 	



- Permite la identificación de tendencias y la realización de predicciones.
- Mantiene modelos lineales que ofrecen varios procedimientos de regresión y estadísticas avanzadas para que se adapten a las características inherentes de los datos que describen relaciones complejas.
- Mantiene modelos no lineales que otorgan gran capacidad de aplicar diversos modelos sofisticados a los datos.
- Genera técnicas de analítica geoespacial, de manera que permita integrar, explorar y modelar datos de hora y ubicación.
- Contiene funciones de simulación que permiten modelar automáticamente muchos resultados posibles cuando hay incertidumbre sobre los datos de entrada, por lo tanto mejora el análisis de riesgo y la toma de decisiones.
- Contiene diversas tablas personalizadas que permiten comprender fácilmente los datos ingresados; y además, resume los resultados de forma rápida en diferentes estilos y para diferentes públicos.

REQUISITOS DEL SISTEMA

Plataforma	Windows
Sistemas Operativos que soporta	Microsoft Windows 7, 8, 8.1 y 10 (versiones de 32 y 64 bits).
Requerimientos mínimos	<ul style="list-style-type: none"> • Velocidad de procesador 1 GHz o superior. • 1GB de RAM. • Espacio disponible en el disco duro de 800 MB.

8. USO DEL SOFTWARE REQUERIDO

El Software Estadístico "IBM SPSS STATISTICS" es una herramienta importante para el personal especializado en el análisis estadístico de los datos que se obtienen en los diversos proyectos que son gestionados o realizados por el Departamento de Investigación del INEN

9. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN DEL SOFTWARE

El software Estadístico "IBM SPSS STATISTICS" es de uso importante para el Departamento de Investigación del INEN, ya que le permite realizar el análisis estadístico a los diversos proyectos que gestiona, los cuales están orientados a lograr los objetivos institucionales; y además, es preciso mencionar, que el Departamento cuenta con el personal capacitado para el uso adecuado de la mencionada herramienta tecnológica.

Actualmente, el Departamento de Estadística y Epidemiología del INEN cuenta con una licencia del software estadístico "IBM SPSS STATISTIC", por lo que la institución ya cuenta con información gestionada a través de este software estadístico, y que es de mucha ayuda para el Departamento de Investigación como para la toma de decisiones a nivel institucional. El Implementar otro software estadístico, implicaría:

- Costo adicional en capacitar al personal en el uso del nuevo software.
- Mayor uso de los recursos del equipo informático, donde sea instalado el nuevo software.
- Tener conocimiento del idioma inglés, en caso el nuevo software no tenga como idioma, el español.
- Incompatibilidad en el uso de la información que se viene gestionando o que se gestionará en la Institución.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En cumplimiento de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; a continuación se sustentan los requisitos que deben cumplirse para proceder a la estandarización:

a. "La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados".

El INEN, específicamente en su Departamento de Estadística y Epidemiología, cuenta con una licencia de la herramienta tecnológica en mención; por lo tanto, existe información gestionada mediante este software para la toma de decisiones a nivel institucional y para el apoyo en el desarrollo de los nuevos proyectos de investigación.

b. "Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura".


El IBM SPSS STATISTICS, es el software que permitirá garantizar la continuidad del análisis estadístico de los diversos proyectos que gestiona el Departamento de Investigación, ya sea por el personal capacitado con el que cuenta, por los datos que necesita analizar estadísticamente, o por el hecho de compartir información, administrada en este software, con el Departamento de Estadística y Epidemiología del INEN.

10. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que se debe estandarizar el software "IBM SPSS STATISTICS" en su última versión, de manera que permita seguir gestionando la información estadística ya existente en el INEN, y asimismo, aprovechar que el recurso humano del Departamento de Investigación cuenta con los conocimientos necesarios para el correcto uso de esta herramienta tecnológica, especialmente, en el análisis estadístico de los datos que se obtienen en los proyectos que gestionan.

11. VIGENCIA

El periodo de vigencia del proceso de estandarización deberá ser por el plazo de dos (02) años para fines de adquisición y renovación de las licencias del software IBM SPSS STATISTICS.



.....
ING. MARIA LUCINDA RAMÓN VELÁSQUEZ
Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Informática
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas